



Ayuntamiento de San Martín de la Vega

ACTA DE SESION DEL TRIBUNAL SELECCIONADOR DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA FORMULADO POR D. PABLO DURO IGLESIAS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE URBANISMO LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TECNICA, DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LA VEGA

En San Martín de la Vega, a 18 de diciembre de 2020, siendo las 09.30 horas se reúnen en sesión no pública, en la Sala de Plenos sito en la Plaza de la Constitución, nº 1 de San Martín de la Vega, los miembros del Tribunal Calificador designados por el Decreto de la Alcaldía número 2020-2190 de fecha 19 de octubre de 2020, para cumplir con el contenido de las bases y convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de abril de 2020, (Exp. 1891/2020 que regirán el proceso selectivo para cubrir, en propiedad, dentro de la Oferta de Empleo Público de 2019, mediante concurso-oposición libre, una plaza de la escala de Administración General, Subescala Técnica, Subgrupo A1, de funcionario de carrera de la plantilla de este Ayuntamiento.

A la reunión asisten los siguientes miembros del Tribunal:

- Presidente: - D. José Luis Pérez Arriero, Viceinterventor del Ayuntamiento de San Martín de la Vega
- Vocales: - D^a María del Rosario de Cea Martin, Ingeniera del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.
- D^a Patricia del Rosario Mascías Núñez, Técnico Jefe de Sección en el Área de ordenación del Territorio del Ayuntamiento de Pinto.
- D. Carlos Andrés Guerrero Fernández. Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Secretario: - Doña Raquel Camuñas Muñoz, auxiliar administrativa del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

El Sr. Presidente declara válidamente constituido el Tribunal, al contar con la presencia del Presidente, Secretario y la mayoría de sus miembros, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

I.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE ALZADA FORMULADO POR D. PABLO DURO IGLESIAS

Mediante escrito fechado el 27 de noviembre de 2020 formulado por el aspirante D. Pablo Duro Iglesias, con número de entrada 2020-E-RC-8764 de fecha 1 de diciembre de 2020 en el Registro del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, se ha interpuesto recurso de alzada contra la nota correspondiente al primer ejercicio de la fase de oposición, reclamando el interesado "la nota de mi examen, la revisión del mismo y la revisión del resto de exámenes".

Así mismo se ha reiterado en sus pretensiones mediante un segundo recurso de alzada, con número de entrada 2020-E-RC-9098 de fecha 11 de diciembre de 2020 en el Registro del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, ampliando su pretensión a la nulidad de la resolución del tribunal calificador del primer ejercicio.

Teniendo por reproducido los escritos de recursos de alzada, se procede a informar las pretensiones aducidas en los citados recursos.

- a) Con relación a la solicitud de revisión de examen

Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Plaza de la Constitución, 1, San Martín de la Vega. 28330 (Madrid). Tfno. 918946111. Fax: 918947107



Cód. Validación: 4P5XMMNQF9KPGGLQLX9EM4HEKGM | Verificación: <https://sanmartindelavega.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Ayuntamiento de San Martín de la Vega

La jurisprudencia ha reconocido el derecho de cualquier aspirante a que le sea comunicada la motivación de las calificaciones y puntuaciones que le hayan sido aplicadas por el Tribunal Calificador. Esa comunicación es obligada para la Administración tanto cuando le haya sido solicitada por dicho aspirante, como cuando éste haya planteado su impugnación contra esas calificaciones y puntuaciones.

Por ello, y sin perjuicio de que en las bases de la convocatoria se prevea un cauce específico de reclamación contra las calificaciones formuladas por el Tribunal de Selección, entendemos que éste debe proceder a dar contestación y comunicar la puntuación del reclamante junto con la justificación o explicación que es inherente a la necesaria motivación de aquéllas.

Se trata de ofrecer con ello al interesado los elementos que le puedan resultar imprescindibles para que pueda articular debidamente, con plenitud de los derechos de defensa, la impugnación que decida finalmente plantear frente a la calificación o puntuación que le haya resultado lesiva para sus intereses.

A tal efecto se informa que el aspirante eligió el segundo tema de los propuestos por el Tribunal, en el primer ejercicio teórico de la fase de oposición, cuyo enunciado es el siguiente:

ELABORACION Y PROCEDIMIENTO DE APROBACION DE PLANES URBANISTICOS. ESPECIAL REFERENCIA A LA REVISIÓN Y MODIFICACION DE LOS PLANES.

En la sesión de 18 de noviembre de 2020, el Tribunal fijó los criterios de valoración del primer ejercicio, siendo los estructurantes la capacidad y formación general, el adecuado manejo de conceptos jurídicos, la organización y el contenido junto con la precisión y el rigor en la exposición y calidad de la expresión escrita, ya fijados en las bases, que ajustados al tema elegido por el opositor se concretan en:

- Elaboración: arts. 115 y siguientes del reglamento de planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, y arts. 56 y siguientes de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid. (necesidad, redacción, formulación y actos preparatorios)
- Procedimiento de aprobación. 57 a 63.bis de la Ley 9/2001.
- Revisión y Modificación de los Planes. Marco estatal de la revisión en la Disposición Transitoria 4ª del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLS 2015). Arts. 67 y siguientes de la Ley 9/2001 (disposiciones comunes a cualquier alteración y lo que especialmente las diferencia). Modificaciones no sustanciales del art. 57.f) de la Ley 9/2001.

En aplicación de estos criterios, el Tribunal fijó una puntuación de 10 puntos, del ejercicio y su lectura, realizada por el aspirante, que a continuación pasamos a exponer.

En primer lugar se observa una notoria falta de organización del contenido del examen, junto con una falta de precisión y rigor en la exposición, así como falta de calidad en la expresión oral y escrita, en términos generales desorden, incongruencia, se pierden fonemas y sílabas en las palabras de forma que se vuelven ilegibles e incomprensibles para este Tribunal.

En segundo lugar se observa la inclusión de cuestiones no planteadas por el Tribunal, como el régimen de indemnizaciones, y las respuestas a las planteadas son incompletas y sin hacer referencia a cuestiones fundamentales. Se limita a decir generalidades sin entrar en la concreción del procedimiento. No se especifica la elaboración y tramitación para la aprobación





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

de los distintos instrumentos de ordenación de forma individualizada, faltan trámites esenciales, y hay errores en los órganos competentes para la aprobación de los distintos planes.

En tercer lugar y en relación a las preguntas formuladas por el Tribunal al candidato, tras la lectura del ejercicio, se considera que las respuestas realizadas no fueron adecuadamente contestadas.

En virtud de lo anteriormente establecido el Tribunal acordó otorgar una puntuación al ejercicio de 10 puntos.

Por ello, se propone a la Alcaldía – Presidencia la estimación parcial del recurso de alzada, procediendo citar a D. Pablo Duro Iglesias a la revisión de la calificación efectuada por este Tribunal el próximo día 30 de diciembre de 2020 a las 10:30 horas en la Sala de Comisiones Informativas del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

- b) En relación a la solicitud de suspensión y anulación de la resolución del tribunal calificador del primer ejercicio.

El escrito de recurso de alzada formulado por D. Pablo Duro Iglesias tuvo entrada en el registro general del Ayuntamiento de San Martín de la Vega el 1 de diciembre de 2020, fecha posterior a la que este Tribunal acordó la calificación definitiva del proceso selectivo objeto del presente informe.

A mayor abundamiento, el artículo 117 de la Ley 39/2015 establece que la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

En este sentido, y de conformidad con el apartado 2 del referido precepto, la Alcaldía ha de ponderar y razonar la suspensión de oficio de causarse perjuicios de imposible o difícil reparación, o fundamentarse en causa de nulidad de pleno Derecho.

Sin perjuicio de que la resolución del recurso interpuesto se adopte antes de un mes desde que la solicitud de suspensión tuvo entrada en el registro electrónico del Ayuntamiento de San Martín de la Vega (1 de enero de 2020), y a la vista de la propuesta de estimación parcial del recurso de alzada en lo referido a la revisión de examen instada, este Tribunal propone la no suspensión de la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de las acciones que el ordenamiento jurídico otorga al interesado.

Tras la oportuna deliberación, el Tribunal, por unanimidad de los miembros con derecho a voto **ACUERDA:**

1º.- APROBAR el presente informe a efectos que por la Alcaldía se estime parcialmente el recurso de alzada interpuesto por D. Pablo Duro Iglesias mediante escrito de fecha 27 de noviembre de 2020 formulado por el aspirante D. Pablo Duro Iglesias, con número de entrada 2020-E-RC-8764 de fecha 1 de diciembre de 2020 en el Registro del Ayuntamiento de San Martín de la Vega y reiterado mediante segundo recurso de alzada con número de entrada 2020-E-RC-9098 de fecha 11 de diciembre de 2020, contra la nota correspondiente al primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para cubrir, en propiedad, dentro de la Oferta de Empleo Público de 2019, mediante concurso-oposición libre, una plaza de la escala de Administración General, Subescala Técnica, Subgrupo A1, de funcionario de carrera de la plantilla de este Ayuntamiento.





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

2º.- ESTIMAR parcialmente la alegación presentada por D. PABLO DURO IGLESIAS, citándole para que revise el examen y el resto del expediente administrativo, el próximo día 30 de diciembre de 2020 a las 10:30 horas en la Sala de Comisiones Informativas del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

3º.- NO ESTIMAR la solicitud de suspensión cautelar prevista en el artículo 117 de la Ley 39/2015, conforme a la motivación contenida en la presente Acta.

4º.- REMITIR la presente acta al Sr. Alcalde para que dicte resolución del recurso de alzada interpuesto por D. PABLO DURO IGLESIAS.

5º.- EXPONER copia de la presente acta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

Siendo las doce horas, quince minutos se da por concluida la sesión, certificando de todo ello la Secretaria del Tribunal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

